

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO	CONSTRUCTORA CONCONCRETO
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00374 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- 1 Aportará los documentos enunciados en el acápite de pruebas, y que no fueron anexados tales como: *oficio del 5 de julio de 2017, concepto desfavorable de rehabilitación desfavorable, oficio del 3 de septiembre de 2018 de Conconcreto relacionado con el pago de incapacidades, oficio 19 de septiembre de 2018 de la EPS MEDIMAS.*
- 2 Deberá, relacionar en el acápite de las pruebas los documentos adosados a fls 98 y 102 del escrito demanda.
- 3 Deberá indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, o por el contrario allegará poder autenticado ante autoridad competente de conformidad al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4 Se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ** contra **CONSTRUCTORA CONCONCRETO.**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6787e60752d2fd8ba268246ec597740f5afa6b6048420380320f8ed8ba2660b

Documento generado en 02/11/2021 09:17:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**